

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

salta, 1 4 NOV 2016

Expte. Nº 25.579/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de ambas Instituciones es articular un sistema de colaboración amplia; promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común; colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones y cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE se designa como representante de la Universidad, para la coordinación del Convenio al Sr. Vicedecano de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, Ing. Agr. Carlos HERRANDO y por SOCIEDAD RURAL SALTEÑA, a su Presidente, Sr. Ignacio LUPIÓN.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 16.635, en el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 72/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-

U.N.Sa.

ing MARGARITA ARMADA de ROMANO Secretaria de Cooperación Técnica y Releciones internacionales - UNSa Cr. Antonio Fernández Fernández Rector

Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1300-16



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y A SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en adelante la UNSa, por una parte, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta y la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA, representada por su Presidente, Sr. Ignacio LUPIÓN, en adelante S.R.S., con domicilio en Gato y Mancha de la ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITOS

- 1. Articular un sistema de colaboración amplia entre la UNSa y la S.R.S. en razón de los objetivos de ambas Instituciones,
- 2. Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- 3. Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- 4. Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

Se designa como representante de la UNSa para la coordinación de este Convenio al Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales, Ing. Agr. Carlos HERRANDO y por S.R.S. a su Presidentes, Sr. Ignacio LUPIÓN

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- 1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- 2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras

ignacio Lupión PRESIDENTE

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



entidades públicas o privadas.

QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protôcolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 02 días del mes de Nov. del año dos mil dieciséis

> CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA